

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, treinta de septiembre de dos mil veintiuno

PROCESO	DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
RADICACIÓN	170014003007-2021-00040-00
DEMANDANTE	JAVIER GOMEZ MARTINEZ
DEMANDADA	SANDRA MILENA SANCHEZ CARVAJAL
	PERSONAS INDETERMINADAS
ACREEDOR PRENDARIO	BANCO BBVA COLOMBIA S.A

Agréguese al expediente el escrito rubricado por el representante legal de la entidad citada en su calidad de Acreedor Prendario, BANCO BBVA COLOMBIA S.A, mediante cual solicita ser desvinculado del presente trámite, toda vez realizada las averiguaciones y consultas de rigor en sus sistemas contable y de cartera, se estableció que BBVA Colombia S.A. no ostenta la calidad de acreedor de la señora SANDRA MILENA SÁNCHEZ CARVAJAL CC, toda vez que la obligación que garantizó la prenda fue objeto de venta a SISTEMCOBRO S.A.S, en consecuencia deberá ser dicha entidad la llamada a comparecer al proceso, solicita su vinculación, por ser el actual interesado en comparecer a este proceso.

En consideración a la manifestación intercalada por el BANCO BBVA COLOMBIA y con la finalidad de garantizar el debido a la sociedad SISTEMCOBRO S.A.S se dispone si citación para que de ser procedente haga valer su acreencia.

Téngase en cuenta para lo fines legales pertinentes la sustitución de poder que hace el procurador judicial del demandante al profesional del derecho CARLOS FELIPE HOGUIN GIRALDO, abogado en ejercicio con T.P. N° 321.573 del C.S.J., a quien se le reconoce personería jurídica para actuar en favor del demandante, conforme al poder que le fuera sustituido. Póngase en conocimiento de la parte interesada.

Ahora, conforme lo previsto en el numeral 1 artículo 317 del Código General del Proceso, la parte demandante deberá dentro del término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación de este auto, cumplir con la carga procesal de materializar en debida forma la notificación a la sociedad SISTEMCOBRO S.A.S, en calidad de Acreedor Prendario, so pena terminarse el proceso por desistimiento tácito.

Notifíquese,

La Jueza,

LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
estado

No. 161 DEL 01 DE OCTUBRE DE 2021


MARIBEL BARRERA GAMBOA
Secretaria

WG